

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2

3

4

ESCRITURA NRO: 01781

5

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

10

DENOMINADA

11

INVETRACK S.A

12

OTORGADA POR:

13

ANDRÉS EDUARDO JÁCOME LÓPEZ

14

SONIA RITA SOFÍA LÓPEZ RAMÍREZ

15

CUANTÍA:

16

USD. \$ 1.600,00

17

18

DI: 3 COPIAS

19

20

AAM

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador el día de hoy viernes veintinueve (29) de mayo

23

del año dos mil nueve, ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,

24

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores

25

① Andrés Eduardo Jácome López, y la señora ② Sonia Rita Sofía López

26

Ramírez, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los

27

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil

28

casado el primero y divorciada la segunda, domiciliados en la ciudad de

1 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes
2 de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido
3 de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese
5 extender una de la cual conste la constitución simultánea de una
6 compañía anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA.- ANIMUS SOCIETATIS.-** Andrés Eduardo Jácome López y
8 **(2)** Sonia Rita Sofía López Ramírez, cada uno por sus propios derechos,
9 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se
10 denominará INVETRACK S.A., que se regirá por la Ley de Compañías, el
11 estatuto social y más legislación aplicable.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
12 **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Uno (Art. 1).- DENOMINACIÓN.-** La
13 compañía girará bajo la denominación de INVETRACK S.A., Artículo Dos
14 **(Art. 2).- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionali-
15 dad ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el Distrito Metropolitano de
16 Quito, capital de la República del Ecuador.- Podrá establecer
17 establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
18 nacional.- **Artículo Tres (Art. 3).-OBJETO.-**El objeto de la compañía está
19 compuesto de las siguientes actividades: **a)** Prestación de servicios
20 profesionales de estudio, diagnóstico, trámites, asesoría y, opinión legal,
21 económica y financiera previo a la realización de actos de contratación de
22 créditos; **b)** Prestación de servicios en lo relativo a la entrega de toda
23 clase de correspondencia, courier y carga a domicilio; **c)** Prestación de
24 servicios de centro de atención de llamadas telefónicas y mensajes a
25 través de correo electrónico; **d)** Asesoría para la elaboración y evaluación
26 de sistemas de predicción de desarrollo económico y ambiental; **e)**
27 Prestación de servicios de administración y manejo de comunicación y
28 campañas publicitarias; **f)** Prestación de servicios de recepción de pagos.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 La compañía no se dedicará a actividades que corresponden
2 exclusivamente a las entidades del sistema financiero nacional o sus
3 auxiliares. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá
4 otorgar cualquier acto o contrato; **g)** Realizar prestación de servicios pero
5 sin limitar en las siguientes áreas: comercial, industrial, manufacturera,
6 aduanera, florícola, maderera, petrolera, marítima; **h)** Dedicarse a la
7 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, distribuidor,
8 agente o representante comercial de personas naturales o jurídicas; **i)**
9 También se podrá participar en la formación y fundación de cualquier
10 especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de
11 acciones o participaciones sociales, de cualquier especie de sociedad,
12 nacional o extranjera; **j)** Adquirir franquicias y derechos de explotación de
13 marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de
14 aprovechamiento; Para el cumplimiento de su objeto social, y la
15 realización de las actividades antes descritas, la compañía queda
16 facultada para ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como
17 mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador. Así mismo podrá
18 asociarse o fusionarse con otras compañías nacionales o extranjeras,
19 intervenir como socia o socio en la constitución y/o adquisición o
20 aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines con su
21 objeto social.- **Artículo cuarto (Art. 4).-PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo
22 de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde
23 las fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- **Artículo Quinto (Art.**
24 **5).- EL CAPITAL.-** El capital autorizado asciende a la cantidad de tres mil
25 doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.200.00).- El
26 capital suscrito es la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados
27 Unidos de América (US\$ 1,600.00), dividido en mil seiscientas acciones
28 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América

1 (US\$ 1.00) cada una.- **Artículo Seis (Art. 6).- LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.-** La junta general es el órgano supremo de gobierno de la
3 compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no
4 participado en la reunión en que válidamente se adoptaren.- Corresponde
5 a la junta general de accionistas: a) Nombrar al presidente, gerente y
6 comisario de la compañía; b) Cualquier otra atribución que le corresponda
7 conforme a la ley.- **Artículo Siete (Art. 7).- QUÓRUM DE**
8 **INSTALACIÓN.-** La junta general de accionistas se entenderá válida-
9 mente constituida cuando concurriere a ella más de la mitad del capital
10 pagado.- **QUÓRUM DECISORIO.-** La junta general de accionistas tomará
11 sus resoluciones por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- El
12 derecho a voto que corresponde al accionista se ejercerá en proporción al
13 capital pagado que tenga en la compañía.- **INSTALACIÓN DE JUNTAS.-**
14 La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente y como
15 secretario el Gerente.- A falta de cualquiera de ellos, por cualquier
16 persona designada por la mayoría de los accionistas concurrentes.- En lo
17 demás, respecto, forma y épocas de convocar a las juntas generales se
18 estará a la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho (Art. 8).- EL**
19 **PRESIDENTE.-** El presidente podrá ser o no accionista de la compañía;
20 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefi-
21 nidamente hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presiden-
22 te: a) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o
23 destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive
24 con el ejercicio de la representación legal; b) Convocar a junta general de
25 accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas; c) Suscribir con
26 el Gerente los certificados provisionales y los títulos de acciones, las
27 actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por
28 resolución de la junta general de accionista deba así mismo ser firmada

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 por él; y, d) Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general
2 de accionistas.- **Artículo Nueve (Art. 9).- EL GERENTE.-** El Gerente
3 podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus
4 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea
5 legalmente reemplazado.- Mientras tanto, actuará en funciones prorroga-
6 das, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto.-
7 Corresponde al Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía.- Para la enajenación a cualquier título o la
9 constitución de gravámenes reales sobre bienes inmuebles de propiedad
10 de la compañía, requerirá de autorización expresa de la junta general de
11 accionistas; b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del
12 presidente, los certificados provisionales, los títulos de acciones, y las
13 actas de junta general de accionistas; y, c) Ejercer la administración de la
14 compañía, con todas las atribuciones que corresponde a los administra-
15 dores previstas en la Ley de Compañías, relacionados con el giro normal
16 de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos
17 relacionados con el objeto social, en representación de la compañía.-
18 **Artículo Diez (Art. 10).-DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gerente es quien
19 administra la compañía, inclusive el ejercicio de la representación legal. El
20 presidente subroga al gerente, en los casos previstos en el estatuto
21 social.- **Artículo Once (Art. 11).- EL COMISARIO.-** La junta general
22 ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, que durará un año, en
23 sus funciones, y tendrá las facultades determinadas por la ley.- **Artículo**
24 **Doce (Art. 12).- DISOLUCIÓN.-** Las causales de disolución serán
25 aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- En caso de disolución,
26 actuará de liquidador principal el gerente y liquidador suplente el
27 presidente, al menos que la junta general resolviere lo contrario.- **Artículo**
28 **Trece (Art. 13).- NORMA SUPLETORIA.-** En cuanto a las normas de

1 reparto de utilidades se estará a la Ley de Compañías.- En todo lo demás
2 no previsto, se estará a la Ley de Compañías y a las normas especiales
3 de leyes, reglamentos y resoluciones aplicables.- **CLÁUSULA**
4 **TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito es de MIL
5 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 1,600.00) se encuentra
6 íntegramente suscrito y pagado en numerario , de acuerdo con el
7 siguiente cuadro de integración de capital:-----

8 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO-----**

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital a Pagar	Acciones
Andrés Eduardo Jácome Lopez	US\$ 1.590,00	US\$ 1.590,00	US\$ 0.00	1590
Sonia Rita Sofía Lopez Ramirez	US\$ 10,00	US\$ 10,00	US\$ 0.00	10
	US\$ 1.600,00	US\$ 1.600,00	US\$ 0.00	1600

9 El capital pagado consta en el certificado de cuenta especial de
10 integración de capital que se agrega.- **CLÁUSULA CUARTA.- RÉGIMEN**
11 **DE LA INVERSIÓN.-** La inversión del capital en la integración del
12 patrimonio social tiene el carácter de nacional en virtud de la nacionalidad
13 ecuatoriana de los suscriptores.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
14 **AUTORIZACIONES.-** Los comparecientes autorizan al señor Xavier
15 Villalba Paredes, para que solicite la aprobación de este acto al
16 Superintendente de Compañías, así como para que cumpla con todo lo
17 que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía,
18 el reconocimiento de la personalidad jurídica y la operación inicial de la
19 empresa con velo societario.- Incluye, sin ser taxativo sino meramente
20 ejemplificativo, los actos de afiliación a la Cámara correspondiente,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 inscripción en el registro mercantil, obtención del registro único de
2 contribuyentes y cualquier otro acto relacionado con la constitución de la
3 compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusula de estilo
4 para la plena validez de esta escritura.- Firmado).- Doctor Xavier Villalba
5 Paredes, Abogado con matrícula profesional signada con el número cinco
6 mil cuatrocientos catorce del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA**
7 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con
8 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública
9 se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso
10 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
11 aquellos se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en
12 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

13

14

15

16

17

ANDRÉS EDUARDO JÁCOME LÓPEZ

18

CC 171131105-8

19

20

21

22

SONIA RITA SOFÍA LÓPEZ

23

CC 170343905-7

24

25

26

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

27

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

28

ECUATORIANA ***** E438314222
 IND. DACT.
 VACACIONAL JUVENIL CASADO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 PROF. LOGUE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 14/01/2004
 FECHA DE NACIMIENTO
 FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0901304
 PCH
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703439057
 LOPEZ RAMIREZ SONIA RITA SOFIA
 PICHINCHA/QUITO/SOANZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO 1982
 REG. CIVIL 10/02/14007 F
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE EMISION
 LUGAR Y AÑO DE EXPIRACION
 FIRMAR DERECHO

ECUATORIANA ***** E338412222
 IND. DACT.
 CASADO MARIA V VILLA LEON
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 PROF. LOGUE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 22/05/2008
 FECHA DE NACIMIENTO
 FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0061693
 PCH
 FIRMAR DERECHO

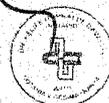
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711311058
 JACOME LOPEZ ANDRES EDUARDO
 GUAYAS/GUAYASQUITO/CARBO/CONCEPCION/
 28 OCTUBRE 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 0887 09940 M
 GUAYAS/GUAYASQUITO
 CARBO/CONCEPCION 1976
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
 CNEI
 006-0175 NÚMERO
 1711311058 CEDULA
 JACOME LOPEZ ANDRES EDUARDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 COTOCOLLAO ZONA
 PARROQUIA
 FIRMAR DERECHO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
 CNEI
 155-0200 NÚMERO
 1703439057 CEDULA
 LOPEZ RAMIREZ SONIA RITA SOFIA
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 COTOCOLLAO ZONA
 PARROQUIA
 FIRMAR DERECHO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
 del Art. 18 de la ley No. 14, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 29 Mayo 2009

DR. FELIPE ITURRALDE BAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



IMPRIMIR

0005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7247632
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLALBA PAREDES XAVIER ALONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2009 12:12:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INVETRACK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0006



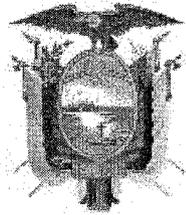
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09 – Q.IJ – 002707 dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 02 de julio del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **"INVETRACK S.A."**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 29 de mayo del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 07 de julio de 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



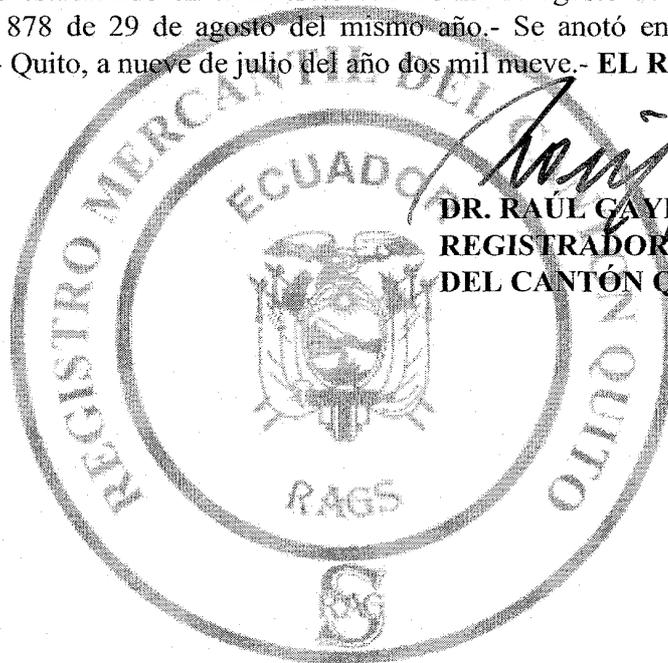


0007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 02 de julio de 2.009, bajo el número **2176** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INVETRACK S.A."**, otorgada el veintinueve de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023823**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018261

Quito,

28 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INVETRACK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL